DNCP/DNC N° 7510 / 2016

Asunción, 04 de Abril de 2016.

SEÑOR
CARMEN VELAZCO
Responsable de UOC
MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
PRESENTE:

Ref.: EXP N° 305317 ID N° 309501 – "Servicios de Mantenimiento y Actualización del Software de Ingresos y Gastos"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente adenda 3 y la proforma de contrato a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto realizamos las siguientes observaciones:

I. Se verifica que en la adenda N° 1 y en la proforma de contrato remitida indican que la implementación será de 9 meses desde la suscripción del contrato, sin embargo, se establece como fecha de presentación y apertura de ofertas en la adenda N° 3 el 13/04/2016, contando desde esa fecha hasta la culminación del presente ejercicio existe menos de 9 meses, debido a ello no se cumple con la vigencia pretendida en la adenda N° 1 y en la proforma. Si pretenden continuar con la vigencia indicada en el presente proceso, deberán realizarlo pero ya con cargo al ejercicio fiscal 2016 y 2017. Informamos a la convocante que si considera conveniente deberá iniciar el trámite de reprogramación del (PAC) a plurianual 2016 y 2017.

Se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Atentamente.

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/MV

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control